DICTAMEN SUOC/S3 Nº 15 /2016

Asunción, 21 de junio de 2016

Me dirijo a Ud. respecto al llamado de Locación de inmuebles previsto para asiento de las oficinas administrativas, de esta repartición, cuyo inicio fue solicitado por el Director General del SENEPA mediante **Nota D.G. S. Nº 0638/2016** de fecha 12 de mayo de 2016. El presente llamado se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones, **ID Nº 313.797**, Asimismo, el presente procedimiento se encuentra previsto en el objeto de gasto 250, la misma cuenta con la modalidad Ad Referéndum – Plurianual.

Conforme al citada Nota del Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se ha iniciado los trámites para el inicio de proceso de locación de inmueble.

1. Respecto al inmueble propuesto por la Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), la propiedad pertenece a:

   Sra. Nieve Graciela Jiménez de Mendez, con RUC N° 802884, corresponde a la Finca N° 362, Distrito de Pilar, ubicado en las calles Dr. Mazzei c/ Colon

El inmueble tiene las siguientes características:

Calle Dr. Mazzei c/ Colon.
Correspondiente a la Finca N° 362.
Distrito de Pilar.
Departamento de Ñeembucu.

2. Sobre la adecuación del proceso a las normas de contrataciones públicas, se expone que este procedimiento se halla dispuesto por el Capítulo Segundo, Sección Tercera – Locación de Bienes Inmuebles de la Ley N° 2051/03, y reglamentado en forma específica por la Resolución DNCP N° 458/12 del 14 de marzo de 2012, la cual deroga la Resolución MH/SSAF/UCNT N° 59/07.

3. Sobre el Precio, tenemos el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locación de inmuebles "... *cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero sí a los dictados de la Resolución DNCP N° 458/12. Sobre el punto el Art. 5°, inc. **"a"** determina su realización *"...cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar..."*. Por consiguiente, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será la de Proceso de Locación por adjudicación directa, por ser inferior a los mil jornales mínimos mensuales.

4. La vigencia requerida asciende a *veinticuatro (24) meses* para alquiler de edificio, plazo que se enmarca en lo fijado por el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, que establece periodos máximos de dos años.

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax: (021) 453 571
Asunción - Paraguay

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

Si bien dentro del ordenamiento no se establece específicamente, el Art. 6° detalla los documentos necesarios para la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES NUESTRO DICTAMEN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. ARNALDO GONZALEZ GALVAN, DIRECTOR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones- S3

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS y BS

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay